

**PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE EL LIC. JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL PROPIO CUERPO COLEGIADO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, AUTORICE AL CIUDADANO AARON EDGARDO ZAMORA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIMAPAG), PARA QUE REPRESENTA AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO ANTE LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA) EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZAR UNA INFRAESTRUCTURA EN LA COMUNIDAD RURAL DE SAN JOSÉ DE LLANOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I, inciso n) y 78 fracciones I y X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, expongo lo siguiente:

### **Antecedentes**

**Único:** La Comunidad de San José de Llanos cuenta con dos pozos profundos de los cuales el pozo 2 se encuentra fuera de operación por falta de título de concesión.

El pozo 1, actualmente es la fuente de abastecimiento de un 60% de la población de la Comunidad San José de Llanos.

Desde hace varios años esta comunidad presenta problemas sociales que han repercutido en la operación del sistema de agua potable, siendo más notorios en el año 2017, teniéndose integrados dos órganos auxiliares que operaban el sistema (comités), entonces la Dirección de Desarrollo Rural tuvo que intervenir conformando un único órgano auxiliar ciudadano el día 13 de septiembre de 2017.

Para poder regularizar la infraestructura existente es necesario llevar a cabo un trámite ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) identificado como CONAGUA-01-012, Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales.

La situación de atención al trámite genera que se realice una redistribución de volumen de un título de concesión existente y que no está siendo aprovechado, esto para regularizar el pozo en la comunidad.

En conjunto la Dirección de Desarrollo Rural y el Sistema Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Guanajuato por sus siglas SIMAPAG detectaron el título de concesión con número 08GUA110665/12HMGE99, siendo el titular el Municipio de Guanajuato (Comunidad Paso de Pirules), para uso público urbano.

La situación de abasto de agua de la comunidad en mención está a cargo ya de las redes municipales de SIMAPAG, y el título esta subutilizado.

Siendo el titular del documento el Municipio de Guanajuato, es el encargado de tener la representación para realizar el trámite. El SIMAPAG siempre ha refrendado apoyo técnico para la realización e ingreso del trámite.

Es por esto que el SIMAPAG en aras de brindar el apoyo, resulta necesario solicitar la aprobación del Ayuntamiento, con el objeto de tener la representación del municipio a fin de realizar el trámite mencionado ante la Comisión Nacional del Agua.

### Considerandos

**Primero.-** Los artículos 120, 121 segundo párrafo y 147 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece la facultad que tiene el municipio para que dentro de la organización administrativa pueda crear entidades paramunicipales.

**Segundo.-** Los artículos 167, fracción I, 168 fracción II, inciso a) y 172 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, así como la manera en que éste la prestará.

*Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:*

...

*II. Indirecta, a través de:*

*a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;*

*b) ...*

*Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.*

**Tercero.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de poder realizar el proceso de regularización de pozo 2 Comunidad de San José de Llanos se designa como representante del Municipio de Guanajuato al Ingeniero Aaron Edgardo Zamora Sánchez, Director de Planeación y Programación del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIMAPAG), ante la Dirección Local de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) en el Estado de Guanajuato.

A continuación me permito citar los artículos referidos en el párrafo anterior.

**Artículo 15.-** *La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito*

deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

**Artículo 19.-** Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.

Es necesario señalar que la representación que se otorga al profesionista mencionado en líneas anteriores es única y exclusivamente para representar al Municipio de Guanajuato para llevar a cabo el trámite de regularizar la infraestructura existente ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) identificado como CONAGUA-01-012.

## ACUERDOS

**Primero.** Proponer al Pleno del H. de Ayuntamiento de Guanajuato, para su discusión y votación en la sesión inmediata siguiente, el presente punto de acuerdo.

**Segundo.** El H. Ayuntamiento de Guanajuato resuelve autorizar al ciudadano Aaron Edgardo Zamora Sánchez, Director de Planeación y Programación del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIMAPAG), ante la Dirección Local de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) en el Estado de Guanajuato para representar al municipio en el trámite ante la Comisión Nacional del Agua, acorde a lo expresado en el cuerpo de este documento.

**Tercero.** Notifíquese y expídase copia certificada este punto de acuerdo y acta de la sesión en que se aprueba, para efecto de la ejecución de sus efectos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, estado de Guanajuato, a los 21 días del mes de agosto de 2019.

  
JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ  
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

  
**Guanajuato**  
Somos Capital  
Ayuntamiento 2018 - 2021  
**SINDICATURA**